

Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Martes, 24 de junio de 1986. — Número 124

Página 1.489

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Expediente alta tensión 26/86	1.489
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Expedientes números DS-272/84 y DS-183/85	1.490

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

San Roque de Riomiera.— Tribunal calificador y fecha para una plaza de auxiliar administrativo	1.491
--	-------

2. Subastas y concursos

Recaudación Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Santander.— Expediente ejecutivo de apremio administrativo	1.491
Ampuero.— Corrección de errores	1.491
Medio Cudeyo.— Ejecución de los proyectos de alumbrado público en Rioz de Sobremazas y reposición de tubería de impulsión de bombeo abastecimiento de agua	1.491
Noja.— Aprobado el pliego de condiciones que regirá en la contratación de todo tipo de obras y servicios	1.492

3. Economía y presupuestos

Torrelavega.— Corrección de errores	1.493
Cabezón de la Sal.— Exposición al público de las	

cuentas de valores independientes y auxiliares, presupuesto ordinario y cuentas administración del patrimonio para 1985	1.493
Reocín.— Aprobado el expediente de modificación de créditos número 1/1986	1.493

4. Otros anuncios

Santander.— Licencias de aperturas de garajes comunitarios	1.493
Ampuero.— Relación de bienes sujetos a expropiación forzosa	1.493

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente de declaración de herederos y expedientes números 545/84 y 548/84	1.493
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 468/83 y 611/85	1.494
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expediente número 118/84	1.495
Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.— Expediente número 1.530/85	1.496
Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.— Expedientes números 589/86 y 1.699/85	1.496

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Caja Rural de Cantabria.— Extravío de libreta ..	1.496
--	-------

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 26/86.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra

de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Modificación de las líneas eléctricas derivación al C. T. «Cortés» y derivación «El Hayal», con origen en la línea «Escobedo-Parbayón».

Tensión: 12 KV.

Conductor: LS-56.

Instalación situada en Parbayón, término municipal de Piélagos.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 27 de mayo de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Instituto Nacional de Empleo

Expediente número DS-272/84

VISTO el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa AUXILIAR DEL ROTULO S.A. con número patronal en la Seguridad Social 39/34943, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Cap. IV del R.D. 1445/82, de 25 de junio, por la creación de 1 puesto de trabajo.

RESULTANDO que la Dirección General del INEM concedió los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 300.000.- pts. por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado.

RESULTANDO que la empresa ha cerrado dándose de baja en la Seguridad Social en fecha 30-9-83 y ha despedido al trabajador cuya contratación fué subvencionada de forma improcedente según consta en el acta de conciliación de fecha 11-10-83.

RESULTANDO que la Dirección Provincial del INEM en Santander comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el art. 37.1 del Real Decreto 1445/82, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, conforme a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo por estar la empresa en paradero desconocido, a lo que dicha empresa no respondió.

RESULTANDO que por la Dirección Provincial del INEM en Santander se dió traslado del expediente a esta Dirección General, con fecha 28-5-85, comunicando los hechos referidos en los resultandos anteriores.

CONSIDERANDO que esta Dirección General es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con los arts. 11.b) y 74.2 de la Ley 11/1977 de 4 de enero General Presupuestaria y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en relación con el art. 37.1 del Real Decreto 1445/82, de 25 de junio.

CONSIDERANDO que la empresa Auxiliar del Rotulo S.A. no ha mantenido el nivel de empleo al que se comprometió al solicitar los beneficios que concede el R.D. 1445/82, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas, circunstancia que se da en el caso presente.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTAS las disposiciones citadas y las de general aplicación.

ESTA DIRECCION GENERAL, en uso de las facultades que le son conferidas.

ACUERDA, declarar la obligación de la empresa AUXILIAR DEL ROTULO S.A. de reintegrar al Tesoro la cantidad de 300.000.- ptas. correspondiente a la subvención por la creación de 1 puesto de trabajo y su ocupación por 1 trabajador desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección General del INEM, por no ser procedente de disfrute de dichos beneficios.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de 300.000.- ptas. indebidamente percibida en la Cuenta de Organismos nº 851 a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Santander el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, abonando dicho importe a favor del Instituto Nacional de Empleo a través del Boletín de Cotización correspondiente, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección General del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesore-

ría Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte así mismo al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Madrid, 5 de mayo de 1986

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE EMPLEO



**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Instituto Nacional de Empleo

Expediente número DS-183/85

VISTO el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa RENTE, S.A., con número patronal en la Seguridad Social 39/35.211/83 y Número de Identificación Fiscal A-39036587, al serle concedidos los beneficios establecidos en el cap. IV del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, por la creación de 2 puestos de trabajo.

RESULTANDO que la Dirección General del INEM concedió los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 600.000 -- ptas. por los trabajadores contratados para ocupar los puestos de trabajo creados y una bonificación equivalente al 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social, durante tres años, por los trabajadores contratados.

RESULTANDO que por el Controlador de Empleo correspondiente se realizó informe señalando que la Empresa RENTE, S.A. causó baja en INSS con fecha 20-2-84, no teniendo por tanto ningún trabajador.

RESULTANDO que con fecha 18-4-85 la Dirección Provincial del INEM en Santander comunicó a la Empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el art. 37.1 del Real Decreto 1445/1982, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la Empresa no respondió.

RESULTANDO que por la Dirección Provincial del INEM en Santander se dió traslado del expediente a esta Dirección General, con fecha 15-5-85, comunicando los hechos referidos en los resultandos anteriores.

CONSIDERANDO que esta Dirección General es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con los arts. 11 b) y 74.2 de la Ley 11/1977 de 4 de enero General Presupuestaria y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1.958 en relación con el art. 37.1 del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

CONSIDERANDO que el art. 35.b) del citado Real Decreto establece el compromiso de la empresa beneficiaria de mantener el nivel de empleo durante tres años y en caso de no mantenerlo deberá, según establece "in fine" el citado artículo, reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTAS las disposiciones citadas y las de general aplicación.

ESTA DIRECCION GENERAL, en uso de las facultades que le son conferidas

ACUERDA, declarar la obligación de la Empresa RENTE, S.A. con domicilio en Santander, calle La Albericia nº 1, de reintegrar al Tesoro la cantidad de SEISCIENTAS MIL PESETAS correspondiente a la subvención por la creación de 2 puestos de trabajo y su ocupación por 2 trabajadores desempleados, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota

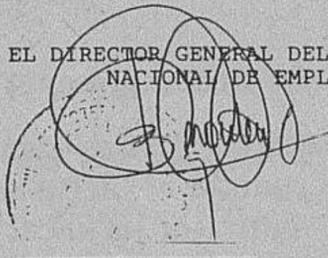
por los citados trabajadores, beneficios que fueron concedidos - por la Dirección General del INEM, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de SEISCIENTAS MIL PESETAS indebidamente percibida, en la Cuenta de Organismos nº 851 a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Santander el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, abonando dicho importe a favor del Instituto Nacional de Empleo a través del Boletín de Cotización correspondiente, en el apartado con clave 603 indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección General del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención/ y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte así mismo al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado

Madrid, 17 de febrero de 1.986

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE EMPLEO



III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA ANUNCIO

Relacionado con la convocatoria de oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, se hace público lo siguiente:

1.º Se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 89, de 6 de mayo último, al no haber existido ninguna reclamación.

2.º Las pruebas establecidas tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 14 de julio próximo, a las doce horas.

3.º El tribunal estará constituido por las personas designadas al efecto, y que son las siguientes:

Presidente: Don Vicente Ruiz Sampero, alcalde-presidente del Ayuntamiento, y don Manuel López Ruiz, como suplente.

Vocales: Don Manuel Fuente Alonso, en representación de la Comunidad Autónoma, y como suplente, don Julio Rodero Quintanal.

Doña María Jesús Tapia Torre, en representación del profesorado oficial, y doña María José Álvarez Badiola, como suplente.

Don Victoriano Lavín Canales, funcionario, y don José Gumersindo San Jurjo Cano, como suplente.

Secretario: Don Epifanio Sánchez de la Torre, secretario de Administración Local, y como suplente, don Ángel J. Macho González.

Contra la composición del tribunal pueden interponerse por escrito las recusaciones que procedan y dentro de los plazos reglamentarios de quince días.

San Roque de Riomiera a 12 de junio de 1986.—
El alcalde-presidente (ilegible).

2. Subastas y concursos

RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación a «Comunidad de Propietarios Anthana, S. A.», se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia: Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde, por acuerdo de fecha 19 de octubre de 1984, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento el día 3 de mayo de 1984, como de la propiedad del deudor «Comunidad de Propietarios Anthana, S. A.», procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 3 de julio de 1986, a las diez horas, en el Juzgado de Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», en esta Oficina de Recaudación y en la Casa Consistorial.»

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Santander, 3 de junio de 1986.—El agente ejecutivo (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Corrección de errores

Rectificación de errores del tipo de licitación de la subasta publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 122, del día 20 de junio de 1986, en la página 1.476, donde dice: «Tipo de licitación, 12.399 pesetas», debe decir: «Tipo de licitación, 12.399.636 pesetas.»

Santander, 20 de junio de 1986.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Resolución del Ayuntamiento de Medio Cudeyo por la que se anuncia la subasta que se cita.

Objeto: Ejecución del proyecto de alumbrado público en Rioz de Sobremazas.

Tipo de licitación: Un millón novecientas cincuenta y cuatro mil quinientas noventa y cinco (1.954.595) pesetas.

Fianzas: La provisional, de 39.092 pesetas, y la definitiva, el 4% de la adjudicación definitiva.

Duración: Tres meses para la ejecución de la obra y un año de garantía.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de las proposiciones en horas hábiles.

Plazo de presentación de las proposiciones: Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en las oficinas municipales: Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a catorce horas, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil del cierre de presentación de las proposiciones.

Existencia de crédito: Existe en el presupuesto ordinario de 1986 y se financia con préstamo del Banco de Crédito Local de España, en tramitación, aprobado inicialmente.

Documentos que deben presentar los licitadores

1. Documento nacional de identidad vigente y poder bastantado cuando la oferta se haga en nombre de otra persona natural o jurídica.
2. Escritura de constitución de la sociedad y poder notarial acreditativo de la representación que ostenta el firmante de la proposición.
3. Documento acreditativo de estar al corriente del pago de la Seguridad Social.
4. Declaración jurada de no encontrarse incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad que previene en el artículo 9º de la Ley de Contratos del Estado.
5. Declaración expresa y responsable que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1.462/1985, de 3 de julio.
6. Resguardo de la fianza provisional.

Modelo de proposición

Don..., con documento nacional de identidad número..., domiciliado en..., calle..., número..., actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa..., con domicilio en..., calle..., número...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», de fecha..., y demás condiciones exigidas para optar a la contratación de..., se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, prescripciones técnicas y demás normativa fijada, por la cantidad de... pesetas (en letra y cifras).

(Fecha y firma del licitador.)

Medio Cudeyo, 20 de mayo de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Resolución del Ayuntamiento de Medio Cudeyo por la que se anuncia la subasta que se cita.

Objeto: Ejecución del proyecto de «reposición de tubería de impulsión de bombeo, abastecimiento de agua, Medio Cudeyo».

Tipo de licitación: Dos millones novecientas cincuenta y cuatro mil trescientas sesenta y cuatro (2.954.364) pesetas, a la baja.

Fianzas: La provisional, 59.087 pesetas, y la definitiva, el 4% de la adjudicación definitiva.

Duración del contrato: Tres meses para la ejecución de la obra y un año de garantía.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de las proposiciones en horas hábiles.

Plazo de presentación de las proposiciones: Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en las oficinas municipales: Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a catorce horas, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil del cierre del plazo de presentación de las proposiciones.

Existencia de crédito: Existe en el presupuesto ordinario de 1986 y se financia con préstamo del Banco de Crédito Local de España, en tramitación, aprobado inicialmente.

Documentos que deben presentar los licitadores

1. Documento nacional de identidad vigente y poder bastantado cuando la oferta se haga en nombre de otra persona natural o jurídica.
2. Escritura de constitución de la sociedad y poder notarial acreditativo de la representación que ostenta el firmante de la proposición.
3. Documento acreditativo de estar al corriente del pago de la Seguridad Social.
4. Declaración jurada de no encontrarse incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad que previene en el artículo 9º de la Ley de Contratos del Estado.
5. Declaración expresa y responsable que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1.462/1985, de 3 de julio.
6. Resguardo de la fianza provisional.

Modelo de proposición

Don..., con documento nacional de identidad número..., domiciliado en..., calle..., número..., actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa..., con domicilio en..., calle..., número...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», de fecha..., y demás condiciones exigidas para optar a la contratación de..., se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, prescripciones técnicas y demás normativa fijada, por la cantidad de... pesetas (en letra y cifras). Fecha y firma del licitador.

Medio Cudeyo, 20 de mayo de 1986.—el alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE NOJA

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 9 de mayo de 1986, el pliego de condiciones tipo que regirá en la contratación de todo tipo de obras y servi-

cios, con excepción de aquéllas para las que se apruebe un pliego específico, queda expuesto al público por plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiera lugar.

Noja a 27 de mayo de 1986.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Advertido error en el edicto de este Ayuntamiento publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 114, de fecha 10 de junio de 1986, y en relación con la aprobación definitiva del presupuesto único de 1986, a continuación se transcribe la siguiente rectificación:

En el párrafo final, línea cuarta, donde dice: «podrá poner reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de Burgos...», debe decir: «podrá poner reclamación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos...»

Torrelavega, 16 de junio de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

ANUNCIO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, se exponen al público, por espacio de quince días y ocho más:

Cuenta de valores independientes y auxiliares 1985.

Cuenta de presupuesto ordinario 1985.

Cuenta de administración del patrimonio 1985.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezón de la Sal, 28 de mayo de 1986.—El alcalde en funciones (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/1986 dentro del vigente presupuesto único, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de marzo, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Reocín a 13 de junio de 1986.—El presidente (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Sociedad cooperativa «Molnedo» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un garage comunitario, a emplazar en Bonifaz, 22.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, In-

salubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 31 de mayo de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Construcciones Gómez Hermanos, S. A.» y cooperativa ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un garage comunitario y elevación de agua, a emplazar en bajada Gándara, 50, 52 y 54.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 5 de junio de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Obras de un puente sobre el río Vallino

Relación de bienes sujetos a expropiación forzosa

La relación de bienes y derechos afectados por dichas obras, a que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», de fecha 21 de mayo de 1986, queda redactado en la forma siguiente:

Finca, nave destinada a garaje, sita en prolongación de la calle Calvo Sotelo, de 70 metros cuadrados de superficie construida, linda: Norte, con río Vallino; Sur, con camino de servidumbre y carretera a Bernales; Este, con nave del mismo propietario, y Oeste, con nueva calle travesía a Melchor Torio; propietario, doña Matilde González Lombera e hijos; arrendatarios, don Dionisio Gutiérrez Santisteban y don Pablo Rodríguez Morlote.

Ampuero, 31 de mayo de 1986.—El alcalde (ilegible). 675

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de herederos de doña Petra Abascal Argos, natural y vecina

que fue de esta ciudad, donde falleció el día 17 de febrero de 1975, en estado de soltera y sin sucesión, habiéndola premuerto sus padres don Tomás Abascal y doña Rosa Argos, reclamando la herencia para sí sus hermanos don Alejandro, don Tomás y doña Basilia Abascal Argos, así como sus sobrinas, hijas de la hermana fallecida, doña Manuela Abascal Argos, doña María Jesús y doña María Pilar Peredo Abascal y al propio tiempo se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Santander a 25 de marzo de 1986.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 545/84

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de separación conyugal, número 545/84 promovido a instancia de don Fermín Sánchez Llano, representado por el procurador señor Arce Alonso, contra doña María Azucena Saiz Alegre, mayor de edad, de ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que a la letra en lo que se refiere a su encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 25 de abril de 1985. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander y de su partido, habiendo visto los presentes autos de demanda de separación conyugal, tramitados en este Juzgado a instancia de don Fermín Sánchez Llanos, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Comillas, representado por el procurador don Maximiliano Arce Alonso, dirigido por el letrado don Javier Trugeda Revuelta, contra doña María Azucena Saiz Alegre, mayor de edad, esposa del actor, sin profesión especial y actualmente en ignorado paradero, en situación de rebeldía por su no comparecencia en los autos en los que es parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debía desestimar y desestimaba la demanda formulada por el procurador don Maximiliano Arce Alonso en nombre y representación de don Fermín Sánchez Llano, dirigido por el letrado don Javier Trugeda Revuelta, contra doña María Azucena Saiz Alegre, en situación de rebeldía, con expresa imposición de costas al demandante. Así por esta mi sentencia la cual dada la rebeldía de la demandada le será notificada a ésta en la forma dispuesta en el artículo 779 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la pronuncio, mando y firmo. Firmado.—Julio Sáez Vélez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación al demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro la presente.

En Santander a 1 de abril de 1986.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 548/84

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo número 548/84, seguido a instancia de la «Caja Rural Provincial de Santander», representado por el procurador señor Bolado Madrazo, sobre reclamación de 200.643 pesetas de principal, más la de 100.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas contra don Lázaro Anselmo Fernández Iglesias, mayor de edad, casado y de ignorado paradero, al cual por medio de la presente se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días a fin de que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, sirviendo asimismo, de notificación de la existencia del procedimiento a la esposa del demandado, doña Carmen Argüello Gabaldón, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Santander a 30 de abril de 1986.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 468/83

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 468/83 se sigue expediente de suspensión de pagos promovido por el procurador señor Aguilera en representación de «Tejería Trascueto, S. A.», con domicilio social en Revilla de Camargo (Cantabria), en cuyo expediente, por auto del día de hoy, he acordado suspender definitivamente la Junta General de Acreedores que se había señalado para el día 26 de junio actual, decretándose que en lo sucesivo el presente procedimiento se acomode al procedimiento escrito, concediéndose al suspenso el plazo de cuatro meses a fin de que presente a este Juzgado la proposición de convenio y haga constar en forma fehaciente el voto de los acreedores respecto al mismo.

Dado en Santander a 18 de junio de 1986.—El juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 611/85

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 611/85 promovido

por el procurador señor Llanos en nombre de doña Felisa García Martínez, para obtener la inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de Santander del piso vivienda que luego se dirá, a través de la reanudación del tracto sucesivo que quedó interrumpido.

Conforme a lo dispuesto en la regla 3.^a del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se cita a doña Clara Iza Urcullu y herederos de don Valentín Azpilicueta González, los cuales se encuentran en ignorado paradero, así como a cuantas personas ignoradas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en término de diez días puedan comparecer y alegar lo que a su derecho convenga.

El piso de que se trata es el siguiente: «Once.—Vivienda del tipo B denominada piso cuarto centro. Se halla situada en la cuarta planta del inmueble, a la parte central de ella y centro también por la escalera. Su superficie total construida es de sesenta y seis metros cuadrados y la útil de cincuenta y dos metros setenta decímetros cuadrados, distribuido en dos dormitorios, comedor, cocina y cuarto de aseo. Linda: al Sur, con terreno sobrante de edificación; al Norte, caja de escalera y los pisos derechos derecha e izquierda de la misma planta; al Oeste, el piso cuarto derecha, y al Este, el piso cuarto izquierda y bloque tercero. Representa en el valor total del inmueble una quinceava parte. Dicha vivienda pertenece a una casa distinguida como bloque cuarto, construida sobre un terreno solar al Norte del paseo de General Dávila de esta ciudad.»

Dado en Santander a 22 de abril de 1986.—El juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

Expediente número 118/84

Don Julián Sánchez Melgar, juez de primera instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos civiles número 118/84, sobre juicio declarativo de mayor cuantía, instado por doña María López López, don Francisco Bárcena López, don Alfonso Bárcena López, don Alberto Bárcena López y doña Sagrario Bárcena López, vecinos de Las Rozas de Valdearroyo, representados por la procuradora señorita García Aldaz, contra don Victoriano López Fernández, don Maximino Andrés Presedo Fernández, don Aquilino Sánchez Quiñones y «Minas Las Rozas», representados por el procurador señor De la Peña Gómez, y contra «Comercial Minera Asturiana, S. A.» en situación procesal de rebeldía por su incomparecencia en los autos; y habiéndose dictado en los mismos, sentencia con fecha 1 de febrero de 1986, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

Sentencia.—En la ciudad de Reinosa a 1 de febrero de 1986. Visto por el señor juez don Julián Sánchez Melgar, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos civiles número 118/84, sobre juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promovidos por doña María López López, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Las Rozas de Valdearroyo; don Francisco Bárcena López, mayor de

edad, soltero, conductor; don Alfonso Bárcena López, soltero, operario; don Alberto Bárcena López, casado, industrial, y doña Sagrario Bárcena López, mayor de edad, sin profesión especial y todos ellos vecinos de Las Rozas de Valdearroyo, representados por la procuradora doña María Nieves García Aldaz y defendidos por el letrado don Benito Huerta Argenta, contra don Victoriano López Fernández, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Santander, calle Pérez Galdós, 6-B, 2.^a escalera, 5.^o derecha; don Maximino Andrés Presedo Fernández, mayor de edad, industrial, vecino de Las Rozas de Valdearroyo; don Aquilino Sánchez Quiñones, mayor de edad, casado, vecino accidentalmente de Las Rozas de Valdearroyo, y «Minas Las Rozas, S. A.», todos ellos representados por el procurador don José Domingo de la Peña Gómez y defendidos por el letrado don Antonio Rivaya Riaño, así como contra «Comercial Minera Asturiana» (COMINANSA), en situación procesal de rebeldía, cuyo domicilio social es desconocido. Así como los autos civiles 122/84, acumulados sobre juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Elías Argüeso Fernández, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Las Rozas de Valdearroyo, representado por la procuradora doña María Nieves García Aldaz y defendido por el letrado don Benito Huerta Argenta, contra los demandados mencionados anteriormente, representados por el procurador señor De la Peña Gómez, y defendidos por el letrado don Antonio Rivaya Riaño, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora señorita García Aldaz en nombre y representación de doña María López López, don Francisco Bárcena López, don Alfonso Bárcena López, don Alberto Bárcena López y doña Sagrario Bárcena López, en el juicio de mayor cuantía número 118/84 y por el mismo procurador, en nombre y representación de don Elías Argüeso Fernández, en el juicio número 122/84, contra los demandados don Victoriano López Fernández, don Maximino Andrés Presedo Fernández, don Aquilino Sánchez Quiñones, «Minas Las Rozas, S. A.» y contra «Comercial Minera Asturiana, S. A.» (COMINANSA), debo condenar y condeno a don Victoriano López Fernández, don Maximino Andrés Presedo Fernández, don Aquilino Sánchez Quiñones y a la empresa «Minas Las Rozas, S. A.» a indemnizar a doña María López López y a sus hijos, actores en estos autos, a la indemnización que se fije en ejecución de sentencia respecto a las fincas señaladas en el Catastro de Riqueza Rústica con los números 1.220, 1.223 y 1.881, al valor de la expropiación y los daños y perjuicios por falta de producción desde el mes de marzo de 1982 hasta la firmeza de esta sentencia. Se les absuelve de los demás pedimentos. Y debo absolver y absuelvo a «Comercial Minera Asturiana, Sociedad Anónima» (COMINANSA), en situación procesal de rebeldía, de los pedimentos de la actora. No se hace especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales, satisfaciendo cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad. Contra esta sentencia, podrán interponer recurso para ante la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, en este Juzgado en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo

pronuncio, mando y firmo. Firmado.—Julián Sánchez Melgar. Rubricados.

Y a los efectos de su publicación y para que sirva de notificación personal de la misma al codemandado declarado en rebeldía «Comercial Minera Asturiana, Sociedad Anónima» (COMINANSA), y pueda apelar de la misma en el plazo de cinco días, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente.

En Reinosa a 5 de abril de 1986.—El juez de primera instancia, Julián Sánchez Melgar.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.530/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.530/85, por malos tratos, cito en forma legal a la denunciada doña María Clotilde Fernández Seco, cuyo último domicilio fue en Santillana del Mar, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 31 de julio de 1986, a las doce quince horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándola del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 12 de junio de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 589/86

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 589/86, seguido por daños por imprudencia acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 8 de octubre de 1986 a las doce cuarenta y cinco horas en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don José Antonio Gómez García, expido la presente, visada por el señor juez.

En Santander a 11 de junio de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.699/85

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 1.699/85, seguido por daños por imprudencia acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 25 de junio de 1986 a las doce treinta horas en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Carlos Gómez Pardo, expido la presente, visada por el señor juez.

En Santander a 11 de junio de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA RURAL DE CANTABRIA

La Caja Rural de Cantabria comunica el extravío de la libreta número 042/1/10.591-2, de su oficina de Camargo.

Santander, 31 de mayo de 1986.—Antonio Gómez Taladrid.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria